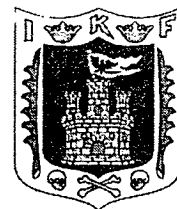




PERIÓDICO OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Las leyes, decretos y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este periódico.



Tlaxcala, Tlax., a 14
Junio del 2017

Luis Miguel Álvarez Landa
Oficial Mayor de Gobierno
Director

TOMO XCVI
SEGUNDA ÉPOCA
No. 24 Octava Sección

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

*ACUERDO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL PRIMER AJUSTE TRIMESTRAL
DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISIETE.*

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Gobierno del Estado de Tlaxcala.

MARÍA ALEJANDRA MARISELA NANDE ISLAS Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala y Presidenta del Consejo Permanente de Coordinación Hacendaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 4-A y 6 de la Ley de Coordinación Fiscal; 299, 506, 527, 527 y 529 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y: 113 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2017, y

CONSIDERANDO

Que en el reforzamiento de la gobernabilidad, es imprescindible el fortalecimiento de la colaboración entre los diversos órdenes de Gobierno, haciendo un especial énfasis en los municipios de la Entidad, que nos permita alcanzar los objetivos de la Administración Pública.

Que el correcto y eficaz actuar gubernamental, está colmado de responsabilidad y compromiso para asegurar que las políticas públicas estén direccionadas a la satisfacción de las necesidades básicas y demandas primordiales de la sociedad.

Que una de las mayores tareas del Gobierno dentro de las funciones que le competen, es la debida administración de la Hacienda Pública, que implica una correcta y oportuna toma de decisiones; en este sentido, el marco legal en nuestra Entidad le confiere al Ejecutivo Estatal la responsabilidad de la debida administración de los recursos públicos.

Que en el primer trimestre del ejercicio 2017, las participaciones federales transferidas al Estado de Tlaxcala y los ingresos propios recaudados por el mismo, presentaron un comportamiento favorable respecto de las estimaciones plasmadas en la Ley de Ingresos del Estado; los incrementos resultaron por un 14.62% y 32.80% respectivamente.

Que derivado de lo anterior, es por conducto del Ejecutivo Estatal que debe efectuarse la distribución correspondiente, dando lugar a un incremento proporcional a los ingresos de los municipios y del Poder Ejecutivo del Estado.

En el caso de los municipios, en lo que compete al primer trimestre de 2017, la distribución es conforme a la fórmula señalada en los artículos 503, 504 y 506 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Que la fórmula antes mencionada considera el fondo estatal participable, el fondo de compensación y el incentivo a la venta final de gasolinas y diésel, la cual tiene como base la última información oficial del censo de población de cada municipio dada a conocer por el INEGI y en la eficiencia recaudatoria del Impuesto Predial y de los Derechos por el Suministro de Agua del ejercicio fiscal 2015; aprobadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Que los ingresos federales y estatales participables a los Municipios corresponden fielmente a los reportados en la Cuenta Pública Estatal del Estado de Tlaxcala por el primer trimestre del ejercicio fiscal de 2017.

En lo que compete a municipios, los montos sujetos a distribución por el periodo Enero - Marzo 2017, son los siguientes:

Primer Ajuste Trimestral a Municipios 2017	\$ 55,194,020.08
Distribución de Gasolinas y Diésel a Municipios Enero - Marzo 2017	\$ 9,080,263.00
Distribución de Fondo de Compensación a Municipios Enero - Marzo 2017	\$ <u>25,202,024.40</u>
Total de Participaciones a Municipios	\$ 89,476,307.48

Con relación al Poder Ejecutivo del Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, le corresponde un monto de: **\$207,449,660.28.**

Por lo antes expuesto, y en atención a los acuerdos tomados en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Permanente de Coordinación Hacendaria, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL PRIMER AJUSTE TRIMESTRAL DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISIETE.

ARTÍCULO PRIMERO. El Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, lleva a cabo la distribución de los recursos del Primer Ajuste Trimestral del Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, de la manera siguiente:

- **Poder Ejecutivo:** \$ 207,449,660.28 (Doscientos siete millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta pesos 28/100 M.N.).
- **Primer Ajuste Trimestral 2017 de Participaciones a Municipios:** \$ 55,194,020.08 (Cincuenta y cinco millones ciento noventa y cuatro mil veinte pesos 08/100 M.N.).
- **Distribución del Incentivo a la Venta Final de Gasolinas y Diésel a Municipios del periodo Enero – Marzo 2017:** \$ 9,080,263.00 (Nueve millones ochenta mil doscientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.).
- **Distribución de Fondo de Compensación a Municipios del periodo Enero – Marzo 2017:** \$ 25,202,024.40 (Veinticinco millones doscientos dos mil veinticuatro pesos 40/100 M.N.).

ARTÍCULO SEGUNDO. La distribución de los montos antes mencionados, fueron aprobados por los miembros integrantes del Consejo Permanente de Coordinación Hacendaria, en su Primera Sesión Ordinaria llevada a cabo el 13 de junio de 2017.

ARTÍCULO TERCERO. Los recursos excedentes que reciban los Municipios y el Poder Ejecutivo con base en este Acuerdo, deberán ser incorporados a sus presupuestos y destinados a los fines establecidos en el artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y; la aplicación de los mismos deberá informarse a través de la cuenta pública.

ARTÍCULO CUARTO. A la entrada en vigor del presente Acuerdo el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, transferirá a los municipios, los recursos que le correspondan en una sola exhibición, observando lo establecido en el artículo 299 y segundo párrafo del artículo 506 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

El presente Acuerdo se emite en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los trece días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

La Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala y Presidenta del Consejo Permanente de Coordinación Hacendaria.

ING. MARÍA ALEJANDRA MARISELA NANDE ISLAS.

Firma Autógrafa.

* * * * *

RESUMEN DEL PRIMER AJUSTE TRIMESTRAL (PARTICIPACIONES, GASOLINAS Y DIESEL Y FONDO DE COMPENSACIÓN) A MUNICIPIOS ENERO-MARZO DE 2017					
	MUNICIPIO	AJUSTE ENE-MAR 2017	FOCO ENE-MAR 2017	GAS Y DIESEL ENE-MAR 2017	TOTAL
1.-	ACUAMANALA DE M. H.	567,105.15	170,500.29	61,431.08	799,036.51
2.-	ATLTZAYANCA	695,344.40	323,453.28	116,539.88	1,135,337.56
3.-	AMAXAC DE GRO.	617,403.73	231,589.70	83,441.53	932,434.96
4.-	APETATITLAN DE A. C.	812,410.29	317,718.15	114,473.52	1,244,601.95
5.-	APIZACO	3,459,449.32	1,730,288.74	623,421.22	5,813,159.28
6.-	ATLANGATEPEC	698,135.59	200,586.89	72,271.25	970,993.73
7.-	BENITO JUAREZ	536,641.73	164,561.89	59,291.48	760,495.09
8.-	CALPULALPAN	1,468,882.87	862,740.89	310,844.64	2,642,468.40
9.-	CHIAUTEMPAN	1,976,916.41	1,246,036.82	448,945.76	3,671,899.00
10.-	CONTLA DE J. C.	950,441.95	615,947.14	221,925.11	1,788,314.20
11.-	CUAPAXTLA	733,226.00	301,530.41	108,641.09	1,143,397.50
12.-	CUAXOMULCO	491,034.27	149,789.80	53,969.11	694,793.18
13.-	EL CARMEN TEQUEXQUITLA	738,605.09	323,728.25	116,638.95	1,178,972.28
14.-	EMILIANO ZAPATA	790,351.03	192,520.59	69,364.97	1,052,236.58
15.-	ESPAÑITA	533,864.65	198,085.20	71,369.89	803,319.75
16.-	HUAMANTLA	2,390,250.92	1,584,396.71	570,856.48	4,545,504.11
17.-	HUEYOTLIPAN	858,348.84	328,588.30	118,390.02	1,305,327.16
18.-	IXTACUIXTLA DE M. M.	1,023,857.16	635,270.79	228,887.40	1,888,015.36
19.-	IXTENCO	736,851.32	218,332.93	78,665.13	1,033,849.38
20.-	LA MAGDALENA TLALTELULCO	768,648.67	348,385.66	125,522.99	1,242,557.32
21.-	LAZARO CARDENAS	421,283.95	108,960.08	39,258.20	569,502.24
22.-	MAZATECOCHCO DE J. M. M.	690,552.73	232,594.40	87,406.51	1,010,553.64
23.-	MUÑOZ DE D. A.	669,035.28	192,678.55	62,215.90	923,929.74
24.-	NANACAMILPA DE M. A.	903,559.63	376,971.37	135,822.39	1,416,353.38
25.-	NATMITAS	822,102.33	444,325.56	160,090.03	1,426,517.92
26.-	PANOTLA	859,763.81	472,799.66	170,349.22	1,502,912.70
27.-	PAPALOTLA DE X.	1,024,030.74	535,077.77	192,787.96	1,751,896.47
28.-	SANCTORUM DE L. C.	619,247.99	214,972.76	77,454.46	911,675.21
29.-	SAN DAMIAN TEXOLOC	644,802.55	177,993.79	64,130.98	886,927.32
30.-	SAN FCO. TETLANOHCAN	778,555.73	252,547.73	94,595.67	1,125,699.14
31.-	SAN JERONIMO ZACUALPAN	629,080.94	157,433.57	56,723.15	843,237.65
32.-	SAN JOSE TEACALCO	-849,015.75	222,824.61	80,283.47	1,152,123.83
33.-	SAN JUAN HUACTZINCO	630,589.02	195,638.33	70,488.28	896,715.64
34.-	SAN LORENZO AXOCOMANITLA	606,789.14	169,163.23	60,949.33	836,901.70
35.-	SAN LUCAS TECOPILCO	408,666.82	107,087.95	38,583.68	554,338.45
36.-	SAN PABLO DEL MONTE	1,583,666.57	1,197,111.50	431,318.02	3,212,096.09
37.-	SANTA ANA NOPALUCAN	559,433.82	182,470.06	65,743.77	807,647.65
38.-	SANTA APOLONIA TEACALCO	323,755.09	108,186.32	38,979.42	470,920.83
39.-	SANTA CATARINA AYOMETLA	622,322.18	208,315.01	75,055.68	905,692.86
40.-	SANTA CRUZ QUILEHTLA	538,092.88	171,612.09	61,831.66	771,536.63
41.-	SANTA CRUZ TLAXCALA	819,486.89	373,455.00	134,555.45	1,327,497.34
42.-	SANTA ISABEL XILOXOXTLA	503,869.09	144,389.42	52,023.36	700,281.87
43.-	TENANCINGO	863,729.72	300,522.87	108,278.08	1,272,530.67
44.-	TEOLOCHOLCO	865,245.21	429,711.29	154,824.53	1,449,781.02
45.-	TEPETITLA DE LARDIZABAL	1,123,255.39	436,892.14	157,411.78	1,717,559.31
46.-	TEPEYANCO	563,866.49	235,141.97	84,721.41	883,729.87
47.-	TERRENATE	575,327.66	271,214.76	97,718.40	944,260.82
48.-	TETLA DE LA SOLIDARIDAD	1,108,023.53	574,602.44	207,028.66	1,889,654.63
49.-	TETLATLAHUCA	661,997.80	270,150.58	97,334.97	1,029,483.35
50.-	TLAXCALA	4,208,653.10	2,071,248.43	746,268.64	7,026,170.17
51.-	TLAXCO	1,152,043.83	721,817.34	260,070.03	2,133,931.21
52.-	TOCATLÁN	519,707.88	159,632.60	57,515.46	736,855.95
53.-	TOTOLAC	897,765.40	425,170.45	153,188.47	1,476,124.32
54.-	TZOMPANTEPEC	795,267.90	329,347.16	118,663.44	1,243,278.50
55.-	XALOZTOC	859,607.73	431,115.74	155,330.55	1,446,054.02
56.-	XALTOCAN	684,729.97	246,467.43	88,801.96	1,019,999.36
57.-	XICOHTZINCO	987,795.48	334,493.53	120,517.67	1,442,806.68
58.-	YAUHQUEMEHCAN	1,207,047.59	650,661.48	234,432.65	2,092,141.72
59.-	ZACATELCO	1,253,677.15	732,478.56	263,911.26	2,250,066.97
60.-	ZITLALTEPEC DE T. S. S.	510,805.91	190,694.42	68,707.00	770,207.33
TOTAL:		55,194,020.08	25,202,024.40	9,080,263.00	89,476,307.48

PUBLICACIONES OFICIALES
